

Quedando en entendido que si no se efectuaran las presentaciones por razones ajenas a "EL ARTISTA" estará exento de la devolución del 50% del pago inicial, siempre que no se haya llegado a un acuerdo mutuo.

El pago de los servicios objeto de este contrato será de la siguiente manera: El anticipo deberá pagarse por depósito bancario libre de comisiones bancarias.

**TERCERA.** "EL ARTISTA" no aceptará ningún tipo de cambio referido a fecha u hora del espectáculo, que no venga contemplado en la cláusula primera, cualquier cambio por parte de "EL ORGANIZADOR" que no esté mutuamente convenido por escrito, dejará a "EL ARTISTA" la libertad de cancelar el espectáculo, perdiendo "EL ORGANIZADOR" sus derechos.

**CUARTA.** "EL ARTISTA" se compromete a presentarse en las condiciones descritas en la cláusula primera, en un espectáculo con una duración mínima de 60 minutos y respetar por completo el tiempo de duración del show.

**QUINTA.** "EL ARTISTA" no podrá hacer ninguna presentación de su espectáculo en los lugares antes mencionados en la cláusula primera, treinta días antes y treinta días posteriores a las fechas de celebración del evento pactado en el presente instrumento.

**SEXTA.** En caso de suspenderse el evento por causas imputables a "EL ARTISTA", una vez pagado el anticipo y sus accesorios, éste se obliga a devolver en su totalidad el importe estipulado en la cláusula primera más una pena convencional equivalente al 100% de la contraprestación pactada en la cláusula primera del presente contrato.

En caso de suspenderse el evento por motivos propios de "EL ORGANIZADOR" este se obliga a liquidar a "EL ARTISTA", el valor del presente instrumento sin ningún otro tipo de pago o penalización.

**SÉPTIMA.** Las cotizaciones, leyes y reglamentos y cooperaciones sindicales, impuestos, cargas, derechos o contribuciones así como derechos de autor que conforme a los estatutos de cada entidad sindical o autoral afecten el espectáculo y exceso de equipajes en caso de haberlos (éstos de forma enunciativa más no limitativa), serán a cargo y pagados por "EL ORGANIZADOR".

**OCTAVA.** Las Partes acuerdan en que cada una de ellas es responsable de los impuestos que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente contrato.

**NOVENA.** La contratación y organización de los elementos y organismos que hayan de intervenir en la realización del objeto del presente contrato correrán por cuenta y responsabilidad de "EL ORGANIZADOR", no teniendo "EL ARTISTA" ningún tipo de obligación o responsabilidad en persona u organismo que no sean de su competencia.

De igual forma trámite de licencias, permisos, etc. que el evento requiera para su ejecución y las negociaciones con cualquier unión laboral o sindical que se susciten a raíz del requerimiento de personal experto, serán trámites propios de "EL ORGANIZADOR", siempre y cuando se trate de trabajadores de "EL ORGANIZADOR".

"EL ORGANIZADOR" se compromete a proporcionar un espacio para ocuparse como escenario mismo que deberá estar libre de cualquier publicidad, nombre o marca.

**DÉCIMA.** "EL ORGANIZADOR" queda obligado desde ahora y hasta finalizar el espectáculo artístico detallado a proporcionar a "EL ARTISTA" todas las facilidades que este precise para la construcción de escenografía, instalación de equipos y para la presentación e intervención de músicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL ORGANIZADOR" se compromete y se hace responsable de la contratación de personal de seguridad, misma que estará a disposición del coordinador de seguridad de "EL ARTISTA" y estará destinada, todos y cada uno de los días que requiera para el montaje y realización del espectáculo, a custodiar y preservar su buen estado (condición y cantidad) de todos los equipos de "EL ARTISTA".

Quedando en entendido que si no se efectuaran las presentaciones por razones ajenas a "EL ARTISTA" estará exento de la devolución del 50% del pago inicial, siempre que no se haya llegado a un acuerdo mutuo.

El pago de los servicios objeto de este contrato será de la siguiente manera: El anticipo deberá pagarse por depósito bancario | .

**TERCERA. "EL ARTISTA"** no aceptará ningún tipo de cambio referido a fecha u hora del espectáculo, que no venga contemplado en la cláusula primera, cualquier cambio por parte de "EL ORGANIZADOR" que no esté mutuamente convenido por escrito, dejará a "EL ARTISTA" la libertad de cancelar el espectáculo, perdiendo "EL ORGANIZADOR" sus derechos.

**CUARTA. "EL ARTISTA"** se compromete a presentarse en las condiciones descritas en la cláusula primera, en un espectáculo con una duración mínima de 60 minutos y respetar por completo el tiempo de duración del show.

**QUINTA. "EL ARTISTA"** no podrá hacer ninguna presentación de su espectáculo en los lugares antes mencionados en la cláusula primera, treinta días antes y treinta días posteriores a las fechas de celebración del evento pactado en el presente instrumento.

**SEXTA.** En caso de suspenderse el evento por causas imputables a "EL ARTISTA", una vez pagado el anticipo y sus accesorios, éste se obliga a devolver en su totalidad el importe estipulado en la cláusula primera más una pena convencional equivalente al 100% de la contraprestación pactada en la cláusula primera del presente contrato.

En caso de suspenderse el evento por motivos propios de "EL ORGANIZADOR" este se obliga a liquidar a "EL ARTISTA", el valor del presente instrumento sin ningún otro tipo de pago o penalización.

**SÉPTIMA.** Las cotizaciones, leyes y reglamentos y cooperaciones sindicales, impuestos, cargas, derechos o contribuciones así como derechos de autor que conforme a los estatutos de cada entidad sindical o autoral afecten el espectáculo y exceso de equipajes en caso de haberlos (éstos de forma enunciativa más no limitativa), serán a cargo y pagados por "EL ORGANIZADOR".

**OCTAVA.** Las Partes acuerdan en que cada una de ellas es responsable de los impuestos que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente contrato.

**NOVENA.** La contratación y organización de los elementos y organismos que hayan de intervenir en la realización del objeto del presente contrato correrán por cuenta y responsabilidad de "EL ORGANIZADOR", no teniendo "EL ARTISTA" ningún tipo de obligación o responsabilidad en persona u organismo que no sean de su competencia.

De igual forma trámite de licencias, permisos, etc. que el evento requiera para su ejecución y las negociaciones con cualquier unión laboral o sindical que se susciten a raíz del requerimiento de personal experto, serán trámites propios de "EL ORGANIZADOR", siempre y cuando se trate de trabajadores de "EL ORGANIZADOR".

"EL ORGANIZADOR" se compromete a proporcionar un espacio para ocuparse como escenario mismo que deberá estar libre de cualquier publicidad, nombre o marca.

**DÉCIMA.** "EL ORGANIZADOR" queda obligado desde ahora y hasta finalizar el espectáculo artístico detallado a proporcionar a "EL ARTISTA" todas las facilidades que este precise para la construcción de escenografía, instalación de equipos y para la presentación e intervención de músicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL ORGANIZADOR" se compromete y se hace responsable de la contratación de personal de seguridad, misma que estará a disposición del coordinador de seguridad de "EL ARTISTA" y estará destinada, todos y cada uno de los días que requiera para el montaje y realización del espectáculo, a custodiar y preservar su buen estado (condición y cantidad) de todos los equipos de "EL ARTISTA".

# Paco Rentería

PFO/DJ/075/2017

Así mismo, es necesaria la presencia y disponibilidad de **"EL ORGANIZADOR"** y/o su representante para coordinar y resolver toda duda o problema que surja desde el montaje.

Todas las especificaciones y necesidades concretas para la construcción de escenario, tarimas, etc. así como las derivadas del espectáculo en sí, irán contenidas en el Rider (**ANEXO 1**) al presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"EL ORGANIZADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL ARTISTA"** su personal y equipos, así como al público que acuda al espectáculo, la seguridad que es necesaria para su buen funcionamiento y contratará a una compañía de seguros una póliza de seguro contra accidentes. En caso de no ser así, **"EL ORGANIZADOR"** se compromete a pagar cualquier tipo de daño al equipo de y/o de **"EL ARTISTA"**. En caso de que exceda la capacidad del sitio destinado para el espectáculo la responsabilidad será de **"EL ORGANIZADOR"** pudiendo exigir **"EL ARTISTA"** la intervención de las autoridades.

**DÉCIMA TERCERA.** **"EL ORGANIZADOR"** se compromete a tener el local listo para la instalación de equipo y chequeo 06 horas antes de la hora marcada para el inicio del espectáculo.

En ningún caso se autorizará y por lo tanto queda prohibido asociar la publicidad del espectáculo o de **"EL ARTISTA"**, en la forma que sea, con cualquier marca, producto, empresa o servicio.

**"EL ORGANIZADOR"** no podrá programar sin el consentimiento de **"EL ARTISTA"** ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, entrevistas con medios de comunicación (Radio, TV, periódicos, etc.), compromiso de cualquier otra índole, grupo musical o artista dentro del evento, quedando sometido a las acciones que pudieran derivarse.

**DÉCIMA CUARTA.** **"EL ORGANIZADOR"** se compromete a llevar a feliz término el espectáculo artístico, objeto de este contrato, aun cuando ello no le proporcione la satisfacción económica esperada, dicha medida se asienta y conviene pues garantizar la integridad en sus remuneraciones.

**DÉCIMA QUINTA.** A **"EL ORGANIZADOR"** le estará estrictamente prohibido ceder, enajenar o transferir en todo o en partes los derechos derivados del presente contrato o revender el espectáculo, sin la previa autorización por escrito de **"EL ARTISTA"**.

**DÉCIMA SEXTA.** **"EL ORGANIZADOR"** no tiene derecho a radiar, televisar o grabar cassettes, videos o cualquier otra forma de grabación sin consentimiento por escrito de **"EL ARTISTA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"EL ARTISTA"** tiene el derecho de la venta directa de todos los productos de mercadotecnia (merchandise) relacionados con la presentación tales como: discos, cassettes, camisetas, botones, llaveros, videos, posters, gorras, etc.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ambas partes convienen en que las condiciones establecidas en este contrato serán supervisadas y aprobadas por el coordinador de **"EL ARTISTA"**. En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en este contrato podrá darse por rescindido sin perjuicio para **"EL ARTISTA"** obligándose **"EL ORGANIZADOR"** a entregar en su totalidad las cantidades establecidas en la primera cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.** **"EL ARTISTA"** Tendrá el derecho de cambiar a cualquiera de sus integrantes y **"EL ORGANIZADOR"** acepta que tratándose de grupos de dos o más integrantes, estos se pueden presentar incompletos, sin que represente incumplimiento de ningún tipo para **"EL ARTISTA"**.

**VIGÉSIMA.** **"EL ORGANIZADOR"** proporcionará bajo su costo los equipos de audio e iluminación serán de acuerdo al Rider de **"EL ARTISTA"** y que está incluido en el **ANEXO 1**, el contrarider deberá estar firmado al calce y al margen por ambas partes de aceptación y este será parte del **ANEXO 1** del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato y anexo que le sigue, las partes están de acuerdo en sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de

## CONTRATO PRIVADO DE PRESENTACIÓN DE EVENTO ARTÍSTICO

Que celebran por una parte el **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, representado en este acto por su Directora General, la **C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO**, a quien en lo sucesivo se llamará **"EL ORGANIZADOR"** y por la otra parte el señor \_\_\_\_\_, representante del artista **"PACO RENTERÍA"**, a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL ARTISTA"**.

Ambas Partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL ARTISTA"**:

- Que tiene la facultad de vender presentaciones en cualquier parte del artista conocido como **"PACO RENTERÍA"**;
- Que su domicilio para los fines del presente contrato es el localizado en la No. \_\_\_\_\_, en la Colonia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y,
- Que es su deseo celebrar el presente contrato.

II.- Declara **"EL ORGANIZADOR"**:

- Que tiene interés de contratar los servicios artísticos del artista conocido como **"PACO RENTERÍA"** para las **Fiestas de Octubre en su Edición 2017**; y,
- Que su domicilio para los fines de este contrato se encuentra localizado por la calle Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

- Que en el presente contrato no se ha dado por alguna de las partes lesión, dolo ni algún otro vicio que afectase su voluntad para llevarse a cabo el presente contrato; y,
- Que es su intención es celebrar el presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **"EL ORGANIZADOR"** está interesado en contratar a **"EL ARTISTA"** para 1 presentación con la fecha del 29 de septiembre de 2017 en el Auditorio Benito Juárez, (ubicado en Av. Mariano Bárcena s/n, Auditorio, 45190 Zapopan, Jal., México) a las 19:00 horas, esto en el marco de las **FIESTAS DE OCTUBRE EN SU EDICIÓN 2017**, en su gira **BAREFOOT WORLD TOUR CONCERTS 2017** y por lo tanto se obliga a pagar a **"EL ARTISTA"** la cantidad \$450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. ESTE COSTO NO INCLUYE EL HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN DURANTE LA ESTANCIA Y LA TRANSPORTACIÓN AL LUGAR DEL EVENTOS ASÍ MISMO DEL AEROPUERTO AL HOTEL Y LUGAR DEL CONCIERTO por la contratación del espectáculo artístico que se detalla en el presente contrato.

**SEGUNDA.** El pago de la contratación se realizará en las siguientes condiciones:

- "EL ORGANIZADOR"** pagará a **"EL ARTISTA"** la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) en dos pagos, el primero por \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N. - IVA incluido) el 31 de agosto de 2017, y el segundo pago a más tardar el 22 de septiembre de 2017 por \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N. - IVA incluido).

# Paco Rentería

PFO/DJ/075/2017

las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o llegasen a tener en virtud de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato se firma en Guadalajara, Jalisco el 22 de agosto de 2017 por las partes contratantes, mismas que aceptan haber leído todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando en común acuerdo con ellas manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada estampando para constancia su firma al margen y calce.

"EL ARTISTA"



"EL ORGANIZADOR"



Martha Irene Venegas Trujillo

VR